de Murcia que era el heredero Fundador
y no basta y porque sus mercedes y cada una
razon a hecho deberse y muchas de su oficio es
tra Judicial y para las personas que se en
otra para alcaz dia declarar el grande servicio
y no bastando consiguiendo que se remarque menor
por la ausencia de la fuga de su Hermano
heredero mayor por la ley de Toro en la cual
se allar y reconocido sus mercedes de dar
la por faccion en tera al Vecinos nuevos y ver
dicta publica y para que se pueda con el hundido
y ser le que con venga al grado de Mag
mandaron se publique concerto que el Pre
o Marquesas de las cuyas de la Ria damiento
de los concejos en el ayuntamiento no ha de pa
car el Ria en tera Aguas menos que quiera
ser la Aguas menor y alcaz de declarar el
de Murcia dando las partes de otra onda
de baxo y bastar la tomo tener muy dado
Confesion que se encargaron y entre de ellos que
de el Hermano de parecer interpuesto de
que se nombraron y crearon para ser de escria
que continuar hasta el dia de su muerte
nio de hoy a ocho de Noventa y tres con su entre
ridad que cay de Aguas menor y alcaz
de declarar el que no se pide la tera
de todo Vecino y bien comun